

de suma y demás limitaciones del estatuto. Por encontrarse dicha organización dentro de las prescripciones establecidas en la Ley de Asociaciones y sus reformas N° 218 del 8 de agosto de 1939 y habiendo cumplido con los requisitos legales se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en el trámite. Tomo: 2013, asiento: 102995, adicional: 2013-144967. Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 50 minutos del diecisiete de junio del dos mil trece.—Lic. Henry Jara Solís, Director a.í.—1 vez.—RP2013352767.—(IN2013040111).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada: Asociación Deportiva de Taekwondo San José Evolution, con domicilio en la provincia de San José, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: dirección, coordinación, organización, supervisión, promoción y todo lo relacionado con el deporte y la recreación en ambos géneros. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es el presidente: Maikol Berrocal Fernández. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas y habiendo cumplido con los requisitos legales se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 2013, asiento: 116198).—Curridabat, diecisiete de junio del dos mil trece.—Lic. Henry Jara Solís, Director a.í.—1 vez.—RP2013352791.—(IN2013040112).

El Registro de Personas Jurídicas ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula número 3-002-051982, denominación: Cámara de Intermediarios Bursátiles y Afines Cambolsa. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Dado en el Registro Nacional, a las 14 horas 13 minutos y 0 segundos del 17 de junio del 2013. Documento tomo: 2013, asiento: 97996.—Lic. Henry Jara Solís, Director a. í.—1 vez.—RP2013352794.—(IN2013040113).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada: Asociación de Padres de Familia y Patronato Escolar de la Escuela Joaquín García Monge, con domicilio en la provincia de San José; cuyos fines principales entre otros son los siguientes: coadyuvar a la obra encomendada a la Junta de Educación y en general en todas las labores de carácter docente promoviendo de preferencia el adelanto de material de la escuela y todo cuanto tienda al bienestar de las niñas y niños. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es el presidente: Gerardo Morales Campos. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 2013, asiento: 125774, adicional tomo: 2013, asiento: 139660).—Curridabat, cinco de junio del dos mil trece.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—RP2013352810.—(IN2013040114).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada **Asociación de Mujeres Productoras Club 4-S-Renacer de Naranjal de Puriscal**. Con domicilio en la provincia de San José cuyos fines principales entre otros son los siguientes: gestionar el mejoramiento social, económico, cultural, educativo, organizativo y productivo de sus miembros. Cuya representante judicial y extrajudicial de la asociación, con facultades de apoderada

generalísima sin límite de suma y con las demás limitaciones establecidas en el estatuto lo es la presidenta: Lorena Arroyo Valverde. Al encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 2012, asiento: 285041).—Curridabat, 25 de febrero del dos mil trece.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—(IN2013040442).

El Registro de Personas Jurídicas, Registro de Asociaciones, ha recibido para su inscripción, el estatuto de la entidad denominada: Asociación de Mujeres y Jóvenes Productoras Cuatro-S Ave Fénix, Pro Rescate de los Valores y el Trabajo, con domicilio en la Provincia de San José, Puriscal, en el Salón Comunal de Desamparaditos. Cuyos fines primordiales son: Gestionar el mejoramiento social, económico, cultural, educativo, organizativo y productivo de sus miembros. Fomentar entre sus asociados el espíritu de ayuda mutua en el orden social y cultural. Su presidenta Flory Fernández Castro es la representante judicial y extrajudicial con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma y con las demás limitaciones que indica el estatuto. El vicepresidente sustituirá a la presidente en sus ausencias temporales con iguales obligaciones y atribuciones que esta cuando lo sustituye. Por encontrarse dicha organización, dentro de las prescripciones establecidas en la Ley de Asociaciones y sus Reformas N° 218 del 08 de agosto de 1939, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite; tomo: 2012, asiento: 285035, sin adicionales. Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 59 minutos, del 25 de febrero del 2013.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—(IN2013040443).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada Asociación Costarricense Vocho Club de Costa Rica, con domicilio en la provincia de San José; cuyos fines principales entre otros son los siguientes: Preservación indefinida de todos los modelos de vehículos Volkswagen enfriados por aire. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es el presidente: Fabrizio Arauz Rodríguez. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 2013, asiento: 98123).—Curridabat, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil trece.—Lic. Henry Jara Solís, Director a. í.—1 vez.—RP2013352991.—(IN2013040554).

#### REGISTRO DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS AVISO

María Agustina Sánchez Del Junco, cédula de identidad ochocero tres nueve-cinco uno nueve, mayor de edad, casada, maestra de enseñanza primaria, vecina de San José, Rohmoser, del Parque La Amistad, 400 norte, 100 este y 25 norte, solicita la inscripción a su nombre de los derechos morales y los derechos patrimoniales de la obra literaria individual publicada que se titula **“VAMOS A LEER”**. La obra consiste en la primera edición de un libro didáctico para la enseñanza, con 90 páginas y consiste en un método fonético dedicado a los maestros con el fin de hacer más fácil la enseñanza de la lecto-escritura de niños alfabetos quienes aprenderán más rápido a leer. El ISBN es 978-9968-9458-2-0. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente 7205.—Curridabat, 23 de mayo del 2013.—Carmen Valverde Chacón, Registradora.—1 vez.—(IN2013039961).